UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE VALLADOLID (ESPAÑA).

DECRETO EXENTO Nº 00.3/2017.

Arica, enero 03 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. Nº 1164.16, de diciembre 06 de 2016, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981.

DECRETO:

1.-Apruébase el **CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL** entre la **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)**, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALOR ARICA

AFF.LTI.ycl.

09 ENE 2017

Universidad de Valladolid

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Verdad

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)

La Universidad de Valladolid (España), representada por el Rector Magnífico. Dr. Daniel Miguel San José, cuya competencia para la firma de este convenio deriva de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, y la Universidad de Tarapacá (Chile), representada por el Rector Mgfco. Dr. Arturo Flores Franulic, cuya personería para representar a la Universidad de Tarapacá emana del Decreto N° 268/2014 del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses comunes académicos, culturales y de investigación, han decidido firmar un Convenio de Cooperación Internacional que consta de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria a través de las siguientes actividades:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- Organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
- Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
- Organización de coloquios internacionales.

SEGUNDA.- Los alumnos de intercambio abonarán las tasas de matrícula en la universidad de origen y no pagarán tasas de matrícula en las asignaturas pertenecientes a planes de estudio oficiales en la Universidad de acogida, siempre y cuando no se especifique de otra forma en el convenio. Los alumnos de intercambio sin embargo deberán abonar en ambas universidades las correspondientes tasas administrativas, si las hubiera.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

Universidad de Valladolid

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Verdad

TERCERA.- Cada Universidad nombrará a un profesor coordinador cuyas funciones más importantes serán las siguientes:

- 1°. La coordinación de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio y estar en comunicación directa con el coordinador del convenio en la otra institución.
- 2°. La organización de los gastos que se realicen con cargo al presupuesto asignado al convenio, si los hubiera.
- 3°. La coordinación, con el Servicio de Relaciones Internacionales, en todo lo que afecte al convenio.
- 4°. La recogida y presentación de nuevos proyectos específicos.

CUARTA.- El presente Convenio de Cooperación Universitaria Internacional se aprueba conforme a las disposiciones de cada una de las partes y rige desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, por un periodo de **cinco** años. Al finalizar su vigencia este convenio será renovado automáticamente.

QUINTA.- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita al menos con seis meses de antelación. En caso de extinción anticipada del convenio, continuarán su ejecución hasta su finalización los proyectos específicos suscritos a su amparo, salvo que ello resulte contrario al ordenamiento jurídico aplicable a ambas universidades.

Por la Universidad de Valladolid

Dr. Daniel Miguel San José
Rector Magnífico

Fecha: 30 de junio de 2016

Por la Universidad de Tarapacá

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ RECTOR ARICA

Dr. Arturo Flores Franulic
Rector

Fecha: 05 de DIC de 2016

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA